

Instituto Electoral del Estado Listado de ciudadanas y ciudadanos designados



Coordinadoras (es) Electorales de Organización Electoral

Unidad de Formación y Desarrollo

DISTRITO	NOMBRE	VALORACIÓN CURRICULAR	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	FVALUACIÓ	
13 TEPEACA	OSCAR MARTINEZ GASPAR	50%	48%	98%	2

^{*}Para el orden de prelación del presente Listado, además del puntaje obtenido en la evaluación integral de cada persona, con fundamento en lo establecido en el numeral 5.3.2 "Casos de empate y criterios de desempate" del LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS COORDINADORAS Y COORDINADORES DISTRITALES, ASÍ COMO DE AUXILIARES ELECTORALES, AMBOS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, aprobado en sesión especial del Consejo General de fecha seis de noviembre del 2020, mediante Acuerdo CG/AC-040/2020; se aplicaron los siguientes criterios de desempate:

Si bien es cierto que el nivel mínimo de estudios requerido para ocupar los puestos a los que aluden este Lineamiento y las Convocatorias Públicas respectivas, es el de media básica (primaria), las y los integrantes del Consejo Distrital deberán considerar el grado máximo de estudios que presentaron las y los aspirantes al momento de su registro a través del documento pertinente, en caso de haber acreditado un nivel superior al mínimo requerido.

2) Considerar trayectoria laboral y trabajo en campo

Este criterio está orientado a considerar a quienes hayan acreditado un mayor historial laboral, mediante el soporte documental correspondiente, priorizando preferentemente la realización de actividades en campo.

3) Entrevista (Únicamente aplica este criterio para el puesto de Coordinador (a) Distrital Electoral de Organización Electoral).

La entrevista es un instrumento de valor cualitativo, para identificar competencias de las y los aspirantes que no fueron explicitas en la

[&]quot;1) Considerar el máximo grado de estudios.



Instituto Electoral del Estado Lista de Reserva



Coordinadoras (es) Electorales de Organización Electoral

Unidad de Formación y Desarrollo

DISTRITO	NOMBRE	VALORACIÓN CURRICULAR	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE DE EVALUACIÓN INTEGRAL	CRITERIO DE DESEMPATE APLICADO*
13 TEPEACA	ANGEL MALDONADO MORALES	50%	48%	98%	2
13 TEPEACA	HECTOR GARCIA MOTA	50%	45%	95%	N/A
13 TEPEACA	AMERICA RODRIGUEZ ROMANO	45%	50%	95%	N/A
13 TEPEACA	VICTOR ENRIQUE SANCHEZ GOMEZ	50%	43%	93%	N/A
13 TEPEACA	MIGUEL ANGEL ESCOBEDO FLORES	45%	45%	90%	N/A
13 TEPEACA	EDGAR JUAREZ MOTA	45%	43%	88%	N/A
13 TEPEACA	HECTOR MANUEL VAZQUEZ ZARATE	45%	43%	88%	N/A
13 TEPEACA	PATRICIA GAMEZ ACEVEDO	50%	35%	85%	N/A
13 TEPEACA	MARIA MONICA RAMIREZ DOMINGUEZ	50%	30%	80%	N/A
13 TEPEACA	JORGE RENDON ROSAS	45%	33%	78%	N/A
13 TEPEACA	JOSE CARLOS LOPEZ SERRANO	35%	40%	75%	N/A
13 TEPEACA	JULIO CESAR MORALES VALENCIA	50%	23%	73%	N/A
13 TEPEACA	REYNALDO JOSE SANCHEZ FUENTES	45%	28%	73%	N/A
13 TEPEACA	CELSA RAMIREZ DIAZ	35%	28%	63%	N/A
13 TEPEACA	OLGA FUENTES GALICIA	40%	20%	60%	N/A
13 TEPEACA	CAROLINA GARCIA TOBON	30%	20%	50%	N/A
13 TEPEACA	GUILLERMO RIVERA GONZAZLEZ	35%	15%	50%	N/A

^{*}Para el orden de prelación del presente Listado, además del puntaje obtenido en la evaluación integral de cada persona, con fundamento en lo establecido en el numeral 5.3.2 "Casos de empate y criterios de desempate" del LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS COORDINADORAS Y COORDINADORES DISTRITALES, ASÍ COMO DE AUXILIARES ELECTORALES, AMBOS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, aprobado en sesión especial del Consejo General de fecha seis de noviembre del 2020, mediante Acuerdo CG/AC-040/2020; se aplicaron los siguientes criterios de desempate:

Si bien es cierto que el nivel mínimo de estudios requerido para ocupar los puestos a los que aluden este Lineamiento y las Convocatorias Públicas respectivas, es el de media básica (primaria), las y los integrantes del Consejo Distrital deberán considerar el grado máximo de estudios que presentaron las y los aspirantes al momento de su registro a través del documento pertinente, en caso de haber acreditado un nivel superior al mínimo requerido.

2) Considerar trayectoria laboral y trabajo en campo

[&]quot;1) Considerar el máximo grado de estudios.



Instituto Electoral del Estado

Listado de ciudadanas y ciudadanos designados



Auxiliares Electorales de Organización Electoral MUJERES

Unidad de Formación y Desarrollo

DISTRITO	NOMBRE	VALORACIO N CURRICULA R	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE DE EVALUACIÓN INTEGRAL	CRITERIO DE DESEMPATE APLICADO*
13 TEPEACA	PATRICIA GAMEZ ACEVEDO	50%	50%	100%	N/A
13 TEPEACA	BELEN MALDONADO MORALES	45%	45%	90%	N/A
13 TEPEACA	AMERICA RODRIGUEZ ROMANO	45%	43%	88%	N/A
13 TEPEACA	KARLA CAMARILLO HUERTA	45%	40%	85%	1
13 TEPEACA	KARLA PALACIOS LEZAMA	45%	40%	85%	1

^{*}Para el orden de prelación del presente Listado, además del puntaje obtenido en la evaluación integral de cada persona, con fundamento en lo establecido en el numeral 5.3.2 "Casos de empate y criterios de desempate" del LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS COORDINADORAS Y COORDINADORES DISTRITALES, ASÍ COMO DE AUXILIARES ELECTORALES, AMBOS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, aprobado en sesión especial del Consejo General de fecha seis de noviembre del 2020, mediante Acuerdo CG/AC-040/2020; se aplicaron los siguientes criterios de desempate:

Si bien es cierto que el nivel mínimo de estudios requerido para ocupar los puestos a los que aluden este Lineamiento y las Convocatorias Públicas respectivas, es el de media básica (primaria), las y los integrantes del Consejo Distrital deberán considerar el grado máximo de estudios que presentaron las y los aspirantes al momento de su registro a través del documento pertinente, en caso de haber acreditado un nivel superior al mínimo requerido.

2) Considerar trayectoria laboral y trabajo en campo

[&]quot;1) Considerar el máximo grado de estudios.

^{**} De igual forma, es oportuno mencionar que el número total de personas designadas, atiende a lo establecido en el numeral 5.4 "Selección y designación de las y los Coordinadoras (es) Distritales de Organización Electoral y Auxiliares Electorales de Organización Electoral" del referido Lineamiento.



Instituto Electoral del Estado Lista de Reserva



Auxiliares Electorales de Organización Electoral MUJERES

Unidad de Formación y Desarrollo

DISTRITO	NOMBRE	VALORACIÓN CURRICULAR	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE DE EVALUACIÓN INTEGRAL	CRITERIO DE DESEMPATE APLICADO*
13 TEPEACA	ALEJANDRA GARCIA MENDOZA	40%	45%	85%	1
13 TEPEACA	ANA MARIA JIMENEZ GUTIERREZ	45%	38%	83%	N/A
13 TEPEACA	CECILIA PALACIOS LEZAMA	45%	33%	78%	N/A
13 TEPEACA	OLGA FUENTES GALICIA	40%	33%	73%	N/A
13 TEPEACA	LIZETH GARCIA POTENCIANO	45%	28%	73%	N/A
13 TEPEACA	ADRIANA PAZ FUENTES	30%	40%	70%	N/A
13 TEPEACA	ANA CECILIA PEREZ GONZALEZ	35%	35%	70%	N/A
13 TEPEACA	FABIOLA AQUINO DE LA CRUZ	35%	33%	68%	N/A
13 TEPEACA	PASCUALA GUTIERREZ MARTINEZ	35%	33%	68%	N/A
13 TEPEACA	ISBA SABETAI CANO GARCIA	30%	33%	63%	N/A
13 TEPEACA	SARAHI DE LA LUZ LEAL	30%	33%	63%	N/A
13 TEPEACA	CAROLINA GARCIA TOBON	30%	28%	58%	N/A
13 TEPEACA	KARLAANDREA NERI PEREZ	35%	18%	53%	N/A
13 TEPEACA	CELSA RAMIREZ DIAZ	35%	18%	53%	N/A

^{*}Para el orden de prelación del presente Listado, además del puntaje obtenido en la evaluación integral de cada persona, con fundamento en lo establecido en el numeral 5.3.2 "Casos de empate y criterios de desempate" del LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS COORDINADORAS Y COORDINADORES DISTRITALES, ASÍ COMO DE AUXILIARES ELECTORALES, AMBOS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, aprobado en sesión especial del Consejo General de fecha seis de noviembre del 2020, mediante Acuerdo CG/AC-040/2020; se aplicaron los siguientes criterios de desempate:

Si bien es cierto que el nivel mínimo de estudios requerido para ocupar los puestos a los que aluden este Lineamiento y las Convocatorias Públicas respectivas, es el de media básica (primaria), las y los integrantes del Consejo Distrital deberán considerar el grado máximo de estudios que presentaron las y los aspirantes al momento de su registro a través del documento pertinente, en caso de haber acreditado un nivel superior al mínimo requerido.

2) Considerar trayectoria laboral y trabajo en campo

[&]quot;1) Considerar el máximo grado de estudios.

^{**} De igual forma, es oportuno mencionar que el número total de personas designadas, atiende a lo establecido en el numeral 5.4 "Selección y designación de las y los Coordinadoras (es) Distritales de Organización Electoral y Auxiliares Electorales de Organización Electoral" del referido Lineamiento.



Instituto Electoral del Estado Listado de ciudadanas y ciudadanos designados



Auxiliares Electorales de Organización Electoral HOMBRES

Unidad de Formación y Desarrollo

DISTRITO	NOMBRE	VALORACIÓN CURRICULAR	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE DE EVALUACIÓN INTEGRAL	CRITERIO DE DESEMPATE APLICADO*
13 TEPEACA	OSCAR OMAR JUAREZ LEDO	50%	48%	98%	N/A
13 TEPEACA	ROGELIO VAZQUEZ LOPEZ	50%	48%	98%	N/A
13 TEPEACA	ANGEL MALDONADO MORALES	50%	45%	95%	N/A
13 TEPEACA	EDGAR MIZRAIM JUAREZ MARTINEZ	50%	43%	93%	1

^{*}Para el orden de prelación del presente Listado, además del puntaje obtenido en la evaluación integral de cada persona, con fundamento en lo establecido en el numeral 5.3.2 "Casos de empate y criterios de desempate" del LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS COORDINADORAS Y COORDINADORES DISTRITALES, ASÍ COMO DE AUXILIARES ELECTORALES, AMBOS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, aprobado en sesión especial del Consejo General de fecha seis de noviembre del 2020, mediante Acuerdo CG/AC-040/2020; se aplicaron los siguientes criterios de desempate:

Si bien es cierto que el nivel mínimo de estudios requerido para ocupar los puestos a los que aluden este Lineamiento y las Convocatorias Públicas respectivas, es el de media básica (primaria), las y los integrantes del Consejo Distrital deberán considerar el grado máximo de estudios que presentaron las y los aspirantes al momento de su registro a través del documento pertinente, en caso de haber acreditado un nivel superior al mínimo requerido.

2) Considerar trayectoria laboral y trabajo en campo

Este criterio está orientado a considerar a quienes hayan acreditado un mayor historial laboral, mediante el soporte documental correspondiente, priorizando preferentemente la realización de actividades en campo."

** De igual forma, es oportuno mencionar que el número total de personas designadas, atiende a lo establecido en el numeral 5.4 "Selección y designación de las y los Coordinadoras (es) Distritales de Organización Electoral y Auxiliares Electorales de Organización Electoral" del referido Lineamiento.

[&]quot;1) Considerar el máximo grado de estudios.



Instituto Electoral del Estado Lista de Reserva



Auxiliares Electorales de Organización Electoral HOMBRES

Unidad de Formación y Desarrollo

DISTRITO	NOMBRE	VALORACIÓN CURRICULAR	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE DE EVALUACIÓN INTEGRAL	CRITERIO DE DESEMPATE APLICADO*
13 TEPEACA	JUAN CARLOS HONORATO SALVADOR	45%	48%	93%	2
13 TEPEACA	RAYMUNDO GARCIA CAMPOS	45%	48%	93%	2
13 TEPEACA	SERGIO JIMENEZ ESPINOZA	45%	45%	90%	N/A
13 TEPEACA	OSCAR MENDEZ SALAS	45%	45%	90%	N/A
13 TEPEACA	HECTOR GARCIA MOTA	50%	38%	88%	N/A
13 TEPEACA	JESUS ABRAHAM GUERRERO GALICIA	45%	40%	85%	N/A
13 TEPEACA	JORGE RENDON ROSAS	45%	40%	85%	N/A
13 TEPEACA	JULIO CESAR MORALES VALENCIA	50%	35%	85%	N/A
13 TEPEACA	ROMAN AVILA GARCIA	50%	33%	83%	N/A
13 TEPEACA	VICTOR ENRIQUE SANCHEZ GOMEZ	50%	33%	83%	N/A
13 TEPEACA	OSVALDO REYES RAMIREZ	30%	48%	78%	N/A
13 TEPEACA	JOSE CARLOS LOPEZ SERRANO	35%	40%	75%	N/A
13 TEPEACA	JAIRO MIGUEL PESTAÑA HERRERA	30%	45%	75%	N/A
13 TEPEACA	HECTOR MANUEL VAZQUEZ ZARATE	45%	28%	73%	N/A
13 TEPEACA	GUILLERMO RIVERA GONZAZLEZ	35%	35%	70%	N/A

^{*}Para el orden de prelación del presente Listado, además del puntaje obtenido en la evaluación integral de cada persona, con fundamento en lo establecido en el numeral 5.3.2 "Casos de empate y criterios de desempate" del LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS COORDINADORAS Y COORDINADORES DISTRITALES, ASÍ COMO DE AUXILIARES ELECTORALES, AMBOS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, aprobado en sesión especial del Consejo General de fecha seis de noviembre del 2020, mediante Acuerdo CG/AC-040/2020; se aplicaron los siguientes criterios de desempate:

Si bien es cierto que el nivel mínimo de estudios requerido para ocupar los puestos a los que aluden este Lineamiento y las Convocatorias Públicas respectivas, es el de media básica (primaria), las y los integrantes del Consejo Distrital deberán considerar el grado máximo de estudios que presentaron las y los aspirantes al momento de su registro a través del documento pertinente, en caso de haber acreditado un nivel superior al mínimo requerido.

2) Considerar trayectoria laboral y trabajo en campo

[&]quot;1) Considerar el máximo grado de estudios.

^{**} De igual forma, es oportuno mencionar que el número total de personas designadas, atiende a lo establecido en el numeral 5.4 "Selección y designación de las y los Coordinadoras (es) Distritales de Organización Electoral y Auxiliares Electorales de Organización Electoral" del referido Lineamiento.